



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N° 54/2020, DE 2 DE JULIO, DECRETO N° 54/2020, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS CURRÍCULOS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES BÁSICO A1 Y A2, INTERMEDIO B1 Y B2 Y AVANZADO C1 Y C2.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto nº 54/2020, de 2 de julio, con el fin de:

- Introducir el currículo de japonés en los niveles A1 y A2.
- Ajustar y actualizar las horas de docencia en los diferentes niveles de idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública este documento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas.

a) Problemas que se pretenden solucionar

Carencia de currículo oficial en lengua japonesa en la Región de Murcia, pese al creciente interés del alumnado y la demanda social y cultural vinculada a este idioma.

Necesidad de actualizar la carga horaria de los distintos niveles de idiomas (A1–C2), de acuerdo con las recomendaciones metodológicas y organizativas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Homogeneización con la normativa más reciente de otras comunidades autónomas y con las propuestas de actualización del Instituto Cervantes y el Consejo de Europa.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

El establecimiento del currículo de japonés A1 y A2 permitirá a las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecer una enseñanza reglada, pública y con titulación oficial, lo que responde a la creciente demanda del alumnado.

La modificación de las horas de docencia dotará de mayor coherencia pedagógica y eficacia organizativa a los planes de estudio, adaptándolos a la evolución del aprendizaje de idiomas y a los estándares europeos.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente

La aprobación del presente decreto permitirá reforzar la competitividad y calidad de las EOI de la Región de Murcia, ampliando la oferta y garantizando el derecho de los ciudadanos a una formación lingüística diversificada y actualizada.

c) Objetivos de la norma

Incorporar el currículo oficial de japonés A1 y A2 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Actualizar la distribución de las horas lectivas por nivel, asegurando un equilibrio entre competencias comunicativas y carga horaria.

Garantizar una mayor alineación con el MCERL y con las normativas estatales de referencia.

Favorecer la equidad en el acceso a enseñanzas de idiomas oficiales y promover la diversidad lingüística en la oferta formativa pública.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Alternativas regulatorias: No se consideran viables, ya que la aprobación de un decreto de modificación resulta necesaria para introducir cambios curriculares y ajustar la carga lectiva, que requieren rango normativo.

Alternativas no regulatorias: Tampoco se contemplan, puesto que la introducción de un currículo oficial y la modificación de horas docentes solo pueden realizarse mediante norma con rango de decreto.

Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial

Luis González Marín

**Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y
Educación Permanente**

VºB. Luis Quiñonero Ruíz